



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Si bien el concepto de ASIMETRIA no revela con exactitud las diferencias que pueden haber entre dos regiones a la hora de tomar la decisión de invertir por parte de una empresa, no cabe duda que las ventajas competitivas son elementos cada vez mas tomados en cuenta a la hora de definir emprendimientos.

Esto es tan así, que si vemos la evolución de las inversiones en las provincias, y su nuevo patrón de actividades para la región de la patagonia, observamos que sobre un total de siete mil cuatrocientos millones de pesos invertidos, durante el periodo 1995-1998, Nuequen es la primera en la recepción de inversiones y Río Negro la última, no llegando a los 400 millones, y en ello la actividad primaria es la que, con un 60% del total, más ha invertido.

Esto debería llamar a la reflexión urgente de los órganos de Gobierno, que, como en nuestro caso, tenemos la posibilidad de tomar definiciones que hagan factible la radicación o el mantenimiento de inversiones en nuestra provincia.

Las inversiones privadas son las únicas realmente que generan trabajo, y se concretan en áreas donde la calificación y la competitividad son elementos importantes. No cabe duda que traen un beneficio significativo a nuestras comunidades, por eso el celo que hay que poner a la hora de analizar y fijar posiciones sobre estos temas.

Concretamente estamos ante ñlo solicitado por empresarios de la industria de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, quienes se encuentran en franca desventaja impositiva con respecto a sus competidores ubicados en las provincias vecinas, y por cierto que va en contra de las posibles radicaciones industriales en la Provincia de Río Negro.

Atento a la proximidad del debate en cámara del paquete fiscal para el año 2000, en vez de presentar un proyecto de ley para la incorporación de lo solicitado proponemos a los señores legisladores la inclusión de la exención del pago de ingresos brutos en la normativa vigente.

Por ello:

AUTORES: GUILLERMO GROSVOLD Y RAUL HERNAN MON.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase la ley n° 1301 del impuesto sobre los ingresos brutos-texto ordenado por decreto 1662/94, en su artículo n° 20 inc. o) el que quedará redactado de la siguiente manera:

- o) "La elaboración industrial de productos frutihortícolas y de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas".

Artículo 2°.- De forma.